69

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

N°.2478.-

DECRETO N°.8592.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.8.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO EPIFANIO NUÑEZ.-

--

S.3.N°.....- ASUNCION, 8 de Mayo de 1945.

VISTOS: el expediente n°2077/42, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Epifanio Núñez, con Registro n°22 de San Juan Nepomuceno, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 60% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°36 del 23 de julio de 1942 el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.8.-)OCHO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Epifanio Núñez.-

Art.2°.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1941, de acuerdo con el Art.3° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto Gral.de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Juan Natalicio González

Juan Natalicio